



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Irlanda

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–105	3
A. Exposición del Estado examinado	5–52	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	53–105	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones	106–109	15
Anexo		
Composition of the delegation		25

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 12º período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. El examen de Irlanda se llevó a cabo en la séptima sesión, celebrada el 6 de octubre de 2011. La delegación de Irlanda estuvo encabezada por Alan Shatter, Ministro de Justicia e Igualdad. En su 11ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Irlanda.
2. El 20 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Irlanda: Bangladesh, Italia y la República de Moldova.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Irlanda se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/12/IRL/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/12/IRL/2 y Corr.1);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/12/IRL/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Irlanda una lista de preguntas preparada con antelación por Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Irlanda proclamó su pleno compromiso con el proceso del EPU y su intención de prestar la mayor atención a las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos. Se reconoció la valiosa aportación de la Comisión de Derechos Humanos a la compilación de las comunicaciones de las partes interesadas, al igual que el papel de la consulta con la sociedad civil, incluido el movimiento sindical irlandés, en la preparación del informe nacional.
6. En diciembre de 2010 se celebró un foro público para la sociedad civil organizado por el Departamento de Relaciones Exteriores. El Departamento de Justicia complementó esa actividad con una serie de siete reuniones públicas en diferentes lugares de Irlanda. El Gobierno valoraba muy positivamente las consultas celebradas por diversas entidades de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales (ONG) y por la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda. Como resultado de todas esas iniciativas se había logrado en Irlanda un nivel muy elevado de conocimiento público del mecanismo del EPU.
7. El Estado parte había contraído los siguientes compromisos como parte del proceso del EPU: se estaban preparando y se presentarían lo antes posible al Parlamento un proyecto de ley de justicia penal (ocultación de información sobre delitos contra niños y

adultos vulnerables) y un proyecto de ley sobre una oficina nacional de selección, y se daría rango de ley a la versión revisada de las directrices "Los niños primero". Irlanda estaría pronto en condiciones de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Se estaba avanzando en la elaboración de legislación sobre capacidad mental con miras a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Irlanda esperaba firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales antes del final de 2011. Se retiraría la reserva de Irlanda al artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativa la concesión de licencias a empresas de radiodifusión. El Gobierno estaba resuelto a desarrollar un sistema de asistencia médica universal. También se proponía reducir a seis meses en promedio el tiempo de tramitación de las solicitudes de naturalización. En relación con el conjunto de las cuestiones relacionadas con la inmigración y el asilo, se estaban adoptando medidas para reducir las demoras inaceptables que se observaban en algunas partes del sistema. Se había presentado al Parlamento legislación tendente a simplificar los procedimientos con el fin de que las decisiones relativas al asilo, a la protección y a la inmigración pudieran adoptarse con prontitud y en forma transparente.

8. Se estaba preparando la legislación que habría de facilitar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Se había presentado al Parlamento legislación por la que se proscibiría la práctica de la mutilación genital femenina. Irlanda se proponía asimismo revisar el derecho de familia y la Ley sobre violencia doméstica.

9. Irlanda subrayó que su compromiso con los derechos humanos se basaba en el principio de que los gobiernos debían actuar siempre con la intención de respetar los derechos de la persona y la dignidad humana.

10. Reiteró que no era nunca aceptable que ningún gobierno tratara como inferiores a minorías nacionales, religiosas o étnicas; discriminara contra las mujeres en general, los gays o las lesbianas; adoptara disposiciones discriminatorias hacia los niños y no tuviera en cuenta su vulnerabilidad; adoptara medidas que entrañaran la exclusión de las personas con discapacidad; o reprimiera la libertad de expresión por temer a determinadas opiniones o estar en desacuerdo con ellas, salvo en el caso de que esas opiniones constituyera una incitación al odio.

11. En lo referente a los derechos humanos no eran aceptables el relativismo moral ni una actitud selectiva, pues el respeto de la dignidad y de los derechos humanos que la sustentaban constituía el fundamento esencial de las políticas decentes en cualquier lugar del mundo. También era esencial que, antes de formular preguntas sobre los derechos humanos en otros países, los Estados se cercioraran de la solidez y honestidad de su propio historial en cuanto a la protección de los derechos humanos de sus propios ciudadanos. Solo así las preguntas dirigidas a otros países resultarían creíbles y no se percibirían como meras poses oportunistas en la escena de la política internacional.

12. La preocupación del Gobierno por el bienestar del grupo más vulnerable de la sociedad, los niños, se había traducido en la intención de reorganizar la actividad de la administración pública con el fin de crear un departamento separado encargado exclusivamente de la infancia y la juventud.

13. Se había restablecido, tras la reducción de que había sido objeto, el salario mínimo nacional.

14. La población de Irlanda estaba creciendo y adquiriendo mayor diversidad, alrededor del 15% de sus habitantes no eran ciudadanos irlandeses, y muchos de ellos habían llegado

al país en los últimos diez años. En el sistema sanitario, en la educación y en otros sectores se aplicaban estrategias tendentes a promover la integración y combatir el racismo.

15. Aunque toda autocomplacencia estaba fuera de lugar, Irlanda no había experimentado las campañas contra la inmigración que habían surgido en otros países ni un aumento de los delitos motivados por el odio contra las minorías.

16. El Gobierno estaba elaborando propuestas para una Convención Constitucional destinada a revisar la actual Constitución, aprobada en 1937.

17. Determinados derechos fundamentales estaban garantizados explícitamente por la Constitución actual, y otros lo estaban implícitamente, según interpretación de los tribunales.

18. A principios de 2012 se celebraría un referéndum sobre los derechos de los niños.

19. Después de la presentación del informe nacional, el Gobierno había publicado un informe de la Comisión de Investigación sobre la diócesis católica de Cloyne.

20. Tras examinar el informe de la Comisión, el Gobierno había decidido adoptar las medidas que se exponen a continuación.

21. Se estaban preparando y se presentarían lo antes posible en su forma definitiva al Parlamento un proyecto de ley de justicia penal (ocultación de información sobre delitos contra niños y adultos vulnerables) y un proyecto de ley sobre una oficina nacional de selección, con el fin de establecer la base legal para la selección de los solicitantes de empleo y del personal que había de trabajar con niños.

22. Se planeaba establecer las disposiciones necesarias para que todas las organizaciones que trabajaran con niños, ya fueran públicas, privadas, comunitarias o voluntarias, tuvieran la obligación legal de proteger y salvaguardar a los niños a su cargo.

23. Se encontraba ya en un estadio de preparación avanzado la legislación que permitiría la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

24. Se había establecido un Departamento de Asuntos de la Infancia y la Juventud, y se había empezado a trabajar en la creación de un organismo separado que habría de encargarse de las cuestiones relacionadas con la protección de la infancia.

25. El Ministro de Asuntos de la Infancia y la Juventud se encargaría de supervisar el marco de actuación de todos los departamentos gubernamentales y sectores que trabajaran con niños. Se otorgaría gran importancia a las inspecciones y a la obligación de demostrar la debida aplicación de las directrices en todos los sectores.

26. En el sector de la salud, se ampliaría el ámbito de competencia de la Dirección de Información y Calidad de los Servicios de Salud para abarcar la supervisión de los Servicios de Protección de la Infancia del Instituto Nacional de Salud.

27. Irlanda tiene un sistema dual en el que los acuerdos internacionales a los que se adhiere el país no se convierten en parte integrante del ordenamiento jurídico interno hasta que el Parlamento los incorpora aprobando la legislación correspondiente.

28. Aunque los órganos creados en virtud de tratados habían recomendado que sus respectivas convenciones se incorporaran al ordenamiento jurídico interno de Irlanda, no se preveía modificar la práctica actual.

29. Se estaba trabajando en la preparación del proyecto de ley sobre capacidad mental que habría de permitir la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas

con discapacidad, y se había puesto en marcha una estrategia revisada de vivienda para las personas con discapacidad.

30. El Ministro de Discapacidad había examinado las disposiciones necesarias para supervisar la aplicación de la Estrategia nacional sobre la discapacidad.

31. El Gobierno otorgaba gran importancia a que todas las personas, y en particular las pertenecientes a los grupos más vulnerables, contaran con mecanismos accesibles y asequibles para hacer valer sus derechos cuando los consideraran vulnerados.

32. Se había anunciado un proyecto de ley sobre servicios jurídicos que introduciría una mayor transparencia en el cálculo de las costas judiciales, proporcionaría estructuras alternativas para la prestación de servicios jurídicos y protegería los derechos de los consumidores en ese ámbito. La aprobación de esa ley debería redundar en una reducción de las costas judiciales, lo que beneficiaría a las personas más necesitadas de servicios jurídicos asequibles.

33. Se racionalizaría la estructura de los organismos estatales dedicados a la protección del empleo con el fin de que todas las reclamaciones pudieran tramitarse en una sola entidad, lo que agilizaría los mecanismos con los que contaban los ciudadanos para hacer valer sus derechos.

34. La Comisión de Derechos Humanos de Irlanda se fusionaría con la Dirección de la Igualdad para formar un nuevo órgano fortalecido, la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad.

35. Ese nuevo órgano guardaría plena conformidad con los Principios de París, por lo que el Estado parte confiaba en que el Comité Internacional de Coordinación le otorgara la categoría "A".

36. Se proporcionarían a la nueva Comisión de Derechos Humanos e Igualdad los medios de financiación necesarios para que pudiera funcionar con eficacia e independencia de conformidad con los Principios de París.

37. La tasa de desempleo era en la actualidad de algo más del 14%, lo que representaba un gran problema. El Gobierno había adoptado algunas medidas tendentes a facilitar el readiestramiento y la búsqueda de empleo y había alentado la vuelta de las personas desempleadas al sistema educativo.

38. Además, se había reorganizado y reorientado la labor del Organismo Estatal de Capacitación para el Empleo con el fin de mejorar y hacer más pertinente la capacitación impartida.

39. En lo referente a las prisiones, la Ley de justicia penal (servicio comunitario) (enmienda) de 2011 contenía una disposición por la que, antes de imponer una sentencia de no más de 12 meses de prisión, los jueces debían considerar la conveniencia de aplicar la sanción alternativa de prestación de servicios a la comunidad.

40. El Comité contra la Tortura había expresado particular inquietud en relación con el proyecto de construcción de una prisión de gran tamaño. El Estado parte había nombrado un grupo de expertos, que había informado de que unidades penitenciarias de menor tamaño bastarían para atender a las necesidades y cumplirían el objetivo de proporcionar a los reclusos instalaciones higiénicas de saneamiento en las propias celdas.

41. El Gobierno de Irlanda seguía resuelto a proteger a las personas más vulnerables de la sociedad. Un principio fundamental del sistema de protección social era el de igualdad de acceso para nacionales y no nacionales. No obstante, se aplicaba por igual a los solicitantes irlandeses y a los no irlandeses la condición de residencia habitual.

42. El Estado parte informó de que en el último mes se había pagado algún tipo de subsidio suplementario a 115.000 personas que no eran nacionales irlandeses. Además, se habían pagado prestaciones por hijos a progenitores no irlandeses de más de 215.000 niños. Alrededor del 20% de los menores de 18 años que vivían en Irlanda eran hijos de padres no irlandeses.

43. El Gobierno se proponía establecer progresivamente un sistema universal de atención sanitaria en el que se impartiera tratamiento en función de las necesidades médicas y no de la capacidad de pago. Se trataba de un cambio radical, que requeriría tiempo, y cuya finalidad era mejorar los servicios a los pacientes.

44. Un estudio publicado el año pasado había revelado, entre otros datos preocupantes, que la esperanza de vida de los nómadas era inferior a la del resto de la población, y su tasa de suicidios más elevada.

45. Para atender a esos problemas se habían establecido, con participación de nómadas, foros nacionales y regionales que asesorarían sobre las modalidades más idóneas de prestación de los servicios necesarios y sobre la aplicación de la estrategia nacional intercultural de salud en los aspectos que atañían a los nómadas.

46. A pesar de sus limitaciones, Irlanda estaba decidida a mantener su ayuda a las poblaciones y comunidades más pobres de África y de otros continentes. Durante el año en curso, Irlanda había aportado ayuda por valor de 659 millones de euros para programas en algunas de las regiones más pobres del mundo.

47. En el marco del programa de asistencia se procuraba apoyar a instituciones estatales y organizaciones independientes que promovieran los derechos humanos, la gobernanza y la democracia en los países en desarrollo.

48. Se prestaba asistencia a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a una amplia gama de ONG dedicadas a cuestiones de derechos humanos, y a instituciones de derechos humanos de diversos países en desarrollo.

49. Irlanda consideraba que sin una vigorosa cultura de derechos humanos y buena gobernanza no era posible un desarrollo sostenible a largo plazo.

50. Irlanda se proponía facilitar la pronta aplicación de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *A, B y C c. Irlanda*, y en noviembre se nombraría un grupo de expertos con conocimientos médicos y jurídicos que formularía recomendaciones al Gobierno sobre la mejor forma de abordar esta cuestión.

51. El Comité de Ministros del Consejo de Europa había tomado nota del plan de acción presentado por el Gobierno y examinaría la cuestión en marzo de 2012.

52. En cuanto a las cuestiones relacionadas con la ciudadanía, el Ministro de Justicia e Igualdad había introducido la nueva modificación destinada a acelerar el procedimiento y los nuevos arreglos oficiales.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

53. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 49 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

54. Sri Lanka tomó nota en particular de las medidas legislativas adoptadas por Irlanda para salvaguardar los derechos laborales y las condiciones sanitarias y de seguridad en el lugar de trabajo y para prohibir la discriminación por motivos de género, raza, discapacidad o creencias religiosas. Encomió a Irlanda por garantizar la educación preescolar, primaria y

posprimaria para la mayoría de los niños. Le pidió que adoptara las salvaguardias adecuadas para que la crisis financiera y económica no condujera a una situación que diera lugar a racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia contra los extranjeros, los inmigrantes y los miembros de minorías. Sri Lanka formuló recomendaciones.

55. Camboya alabó al Gobierno de Irlanda por disponer la preparación de la legislación que había de permitir ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y por cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas. Camboya se felicitaba del compromiso de Irlanda de aplicar políticas, programas y legislación tendentes a promover y proteger los derechos de sus ciudadanos, incluido el compromiso de revisar su ley sobre violencia doméstica. Irlanda formuló recomendaciones.

56. Argelia encomió a Irlanda por ratificar la mayor parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos y por sus esfuerzos para combatir la violencia doméstica mediante el establecimiento de un marco para prevenir la violencia doméstica, sexual y de género y responder a ella. Expresó inquietud por la duplicación de funciones de varios órganos de derechos humanos con tareas de recepción de reclamaciones, vigilancia e inspección, como los mencionados en la sección III B) del informe nacional, y solicitó información sobre la coordinación entre esos diversos órganos. Argelia formuló recomendaciones.

57. Francia recordó que Irlanda todavía no había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y preguntó cuáles eran los obstáculos que se oponían a esa ratificación. Señaló que las mujeres seguían estando insuficientemente representadas en la vida política y pública, y preguntó qué medidas legislativas se proponía adoptar Irlanda a ese respecto. También preguntó cómo se planeaba dar cumplimiento a la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *A, B y C c. Irlanda*, relativa al derecho al aborto. Francia formuló recomendaciones.

58. El Canadá valoró positivamente la importancia que otorgaba Irlanda a la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otros instrumentos mediante la creación de un Plan de Acción Nacional. Irlanda había avanzado en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, mediante, entre otras medidas, la aprobación de la Ley sobre discapacidad, de 2005, la Ley de educación para las personas con necesidades educativas especiales, de 2004, y la Ley de salud, de 2007. El Canadá formuló una recomendación.

59. La República de Moldova encomió a Irlanda, entre otras cosas, por cursar una invitación permanente para los procedimientos especiales de derechos humanos y por establecer mecanismos para la protección de los derechos humanos, como la Comisión de Derechos Humanos, a la que se había otorgado la categoría "A". Se congratuló de los progresos en la promoción del adelanto de la mujer en todas las esferas y reconoció los esfuerzos realizados por Irlanda para combatir la violencia doméstica contra las mujeres. La República de Moldova formuló recomendaciones.

60. Grecia señaló que el nuevo Gobierno se proponía convocar una Convención Constitucional para estudiar la necesidad de una amplia reforma constitucional centrada en los derechos humanos, y preguntó cómo se planteaba el Gobierno la participación en el proceso de las distintas partes interesadas y si impulsaría las propuestas que surgieran. Grecia preguntó qué cambios se derivarían del referéndum constitucional en lo referente a los derechos del niño. Por último, solicitó más información sobre el desarrollo de los derechos humanos desde el Acuerdo del Viernes Santo, tras decenios de violencia. Grecia formuló una recomendación.

61. La República Checa valoró positivamente el proyecto de ley presentado al Parlamento de Irlanda para simplificar los procedimientos de asilo y de inmigración, pero reiteró su inquietud por la política de inmigración irlandesa. Recordó que los nómadas seguían sufriendo discriminación. La República Checa formuló recomendaciones.

62. Turquía se refirió a las informaciones en el sentido de que el sistema educativo irlandés seguía dominado por la iglesia católica, así como a las denuncias de abusos perpetrados contra niños mientras se encontraban internados en instituciones, que incluían actos que constituían torturas o tratos degradantes. Pidió a Irlanda que aportara su evaluación de esas situaciones y observaciones sobre esas denuncias. Turquía formuló recomendaciones.

63. El Iraq señaló que Irlanda había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y prestaba particular atención a los derechos de las personas de edad. El Iraq formuló recomendaciones.

64. Irlanda encomió la labor realizada por el Gobierno de Irlanda en la preparación del informe, así como la participación activa de la sociedad irlandesa en el proceso de EPU. Se refirió a las condiciones insatisfactorias existentes en muchas prisiones irlandesas y preguntó qué medidas se habían adoptado al respecto. Manifestó preocupación por el caso de los empleados de una compañía aérea irlandesa a los que se impedía afiliarse a sindicatos para mejorar sus condiciones laborales. Noruega formuló recomendaciones.

65. Ghana observó que Irlanda había aplicado medidas tendentes a corregir las desigualdades, como las políticas destinadas a promover el adelanto de la mujer en todos los aspectos de la vida. Señaló asimismo que en el informe nacional se hacía referencia al compromiso de Irlanda de eliminar todas las formas de discriminación racial. Solicitó más información sobre los efectos del Plan de Acción Nacional contra el Racismo para el período 2005-2008 elaborado por Irlanda a raíz de la Conferencia de Durban. Ghana formuló recomendaciones.

66. Estonia alentó a Irlanda a que prosiguiera sus esfuerzos por impulsar un plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, mencionado en el informe nacional. Estonia formuló una recomendación.

67. Egipto encomió los esfuerzos realizados para la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. Señaló que había que seguir trabajando en la protección de los derechos de los migrantes y la lucha contra la discriminación racial y las prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza. Expresó preocupación por la discriminación religiosa de hecho en el acceso a la educación. Egipto formuló recomendaciones.

68. Australia tomó nota del anuncio por Irlanda de la formación de una nueva institución, la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad, por fusión de las dos entidades existentes. Destacó que Irlanda consideraba un objetivo prioritario celebrar un referéndum sobre los derechos de los niños, con el fin de incorporar esos derechos a la Constitución. Encomió el compromiso del Gobierno de ratificar lo antes posible la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Mencionó los problemas de hacinamiento en las prisiones y alentó a Irlanda a poner las condiciones de reclusión en conformidad con las normas internacionales. Australia formuló recomendaciones.

69. Portugal alabó el amplio proceso consultivo impulsado por Irlanda para la elaboración del informe nacional, que abarcó la creación de un sitio web fácil de consultar, y opinó que debía alentarse esa práctica. Solicitó más información sobre el cumplimiento del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Manifestó su satisfacción por la propuesta de Irlanda para aumentar la participación de las mujeres en la vida pública,

y preguntó cómo se proponía Irlanda corregir la actual brecha de ingresos entre hombres y mujeres. Portugal formuló recomendaciones.

70. Irlanda celebraría en 2012 un referéndum sobre los derechos del niño, que ya se estaba preparando. Se había establecido un nuevo departamento gubernamental para abordar las cuestiones relacionadas con los niños. El Gobierno estaba también preparando la legislación que habría de facilitar el establecimiento de un Organismo de Protección de la Infancia. La delegación señaló que el hecho de que la nueva Comisión de Derechos Humanos e Igualdad respondiera ante el Oireachtas reforzaría su independencia. La Comisión habría de desempeñar un papel importante en la promoción de los derechos humanos en toda la isla, y seguiría colaborando en ese ámbito con la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte. En relación con la cuestión del racismo, la delegación recordó que Irlanda contaba con un sólido marco normativo que prohibía la discriminación por motivos de raza. Además, la Constitución contenía una disposición que garantizaba la libertad religiosa. En lo tocante a la cuestión del aborto, la delegación explicó que el artículo 40.3.3 de la Constitución protegía el derecho a la vida del feto sin perjuicio del derecho a la vida de la madre, que tenía el mismo rango. La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos confirmaba que el artículo 40.3.3 guardaba conformidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal aceptaba que el artículo 40.3.3 de la Constitución de Irlanda, interpretado por el Tribunal Supremo en la causa X, disponía que la interrupción del embarazo era legal en Irlanda cuando se determinara en términos probabilísticos que existía un riesgo real y sustancial para la vida, y no solo para la salud, de la madre, que únicamente podía evitarse poniendo fin al embarazo. Ese criterio no había sido modificado por la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La delegación señaló que la sentencia del Tribunal Europeo ponía de manifiesto la inexistencia de normas eficaces y accesibles sobre la aplicación del artículo 40.3.3. En respuesta a esa sentencia el Gobierno establecería un grupo de expertos encargado de formular recomendaciones sobre la forma más adecuada de enfocar la cuestión. Se preveía constituir el grupo de expertos en noviembre de 2011. En lo referente a las prisiones, la delegación señaló que todas las instituciones penitenciarias de nueva construcción contarían con instalaciones sanitarias en las celdas. El gobierno había aplicado recientemente alternativas a las medidas de reclusión, y se estaban ensayando nuevas medidas en ese sentido. La delegación recordó que la legislación prohibía la discriminación contra los nómadas. En cuanto al reconocimiento de los nómadas como grupo étnico, la delegación indicó que la cuestión se estaba estudiando seriamente.

71. Los Estados Unidos de América encomiaron a Irlanda por establecer una comisión de investigación para examinar los abusos sexuales de menores cometidos por sacerdotes y por encargar a un organismo público independiente el examen de las cuestiones relativas a la protección de los niños. Alentaron a Irlanda a que llevara a cabo con transparencia una investigación a fondo, alabaron sus esfuerzos por eliminar la desigualdad entre los géneros en el lugar de trabajo y se congratularon de su compromiso de revisar su legislación contra la violencia doméstica. Los Estados Unidos de América formularon una recomendación.

72. Eslovenia encomió a Irlanda por el carácter amplio e integrador del proceso de preparación del informe al Grupo de Trabajo. Celebró la decisión del Gobierno de establecer un grupo de expertos médicos y jurídicos para examinar la cuestión planteada por la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el derecho a la interrupción del embarazo en determinados casos. Eslovenia formuló recomendaciones.

73. Timor-Leste se congratuló de los compromisos contraídos por Irlanda sobre la mejora las condiciones de las cárceles, y esperaba con interés su cumplimiento. Observó que, con la promulgación en 2006 de la Ley de justicia penal, Irlanda había rebajado de 12 a 10 años la edad de responsabilidad penal por delitos graves, y pidió aclaraciones sobre la razón de ser de esa modificación. Timor-Leste formuló recomendaciones.

74. El Uruguay reconoció los esfuerzos realizados por Irlanda para proteger los derechos de los menores no acompañados solicitantes de asilo, pero lamentó que las leyes no ofrecieran protección adecuada de conformidad con las directrices elaboradas por el ACNUDH. Observó que, aunque se estaba examinando la conveniencia de la prohibición de los castigos corporales, estos no constituían todavía un delito punible.

75. Chile manifestó su satisfacción por la importante lista de derechos reconocidos en la Constitución, así como por el desarrollo del marco institucional de protección, que comprendía, entre otros elementos, la Comisión de Derechos Humanos, diversos defensores del pueblo que se ocupaban de los derechos de los niños, el acceso a la información, la libertad de prensa, la salud, y los servicios financieros. Chile formuló recomendaciones.

76. La Argentina encomió a Irlanda por el establecimiento de un Departamento de Integración, encargado de definir las políticas públicas en ese ámbito. La Argentina formuló recomendaciones.

77. Suiza observó que, aunque la legislación irlandesa prohibía la discriminación en el empleo, se permitía a determinadas instituciones médicas, religiosas y educativas rechazar a solicitantes de empleo por ser homosexuales o no estar casados. Expresó inquietud por la situación de las prisiones irlandesas, en particular por el hacinamiento y las condiciones de reclusión. Consideraba que el mandato del cargo, recientemente establecido, de inspector de prisiones era insuficiente. Manifestó inquietud por el actual nivel de violencia contra las mujeres. Suiza formuló recomendaciones.

78. Hungría alabó a Irlanda por su aportación financiera al ACNUDH. Manifestó preocupación por la situación existente en las prisiones, en particular por el hacinamiento y las deficientes condiciones sanitarias y de atención de salud. Felicitó a Irlanda por la mejora sin precedentes de la participación en la educación superior que se había registrado en los últimos decenios. Hungría formuló recomendaciones.

79. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte valoró positivamente el compromiso de Irlanda de protección de la infancia y las medidas adoptadas a raíz de la investigación de los abusos sexuales a manos de autoridades eclesiásticas y civiles, y la evaluación del problema de las condiciones en las prisiones. El Reino Unido formuló recomendaciones.

80. Costa Rica encomió a Irlanda por el funcionamiento de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y por los progresos logrados en el proceso interno que habría de allanar la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Celebró que Irlanda hubiera cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas y que se estuvieran haciendo esfuerzos por combatir la violencia doméstica y la trata de personas. Costa Rica formuló recomendaciones.

81. Letonia tomó nota de los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Gobierno en la lucha contra la trata de seres humanos, pero manifestó preocupación por las informaciones sobre matrimonios ficticios, y pidió que se indicara cuándo se proponía Irlanda promulgar legislación al respecto. Letonia formuló recomendaciones.

82. Austria alabó los esfuerzos de Irlanda para combatir la violencia doméstica, sexual y de género, y en particular por la aprobación de una Estrategia nacional sobre la mujer, y preguntó si se estaba considerando la posibilidad de encargar una evaluación independiente de la Estrategia, como había recomendado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Solicitó información actualizada sobre la labor del grupo de expertos establecido para examinar la posibilidad de construir una nueva prisión. Celebró el compromiso de Irlanda de ratificar la Convención sobre los derechos de las

personas con discapacidad y pidió más información sobre su intención de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención. Austria formuló recomendaciones.

83. Dinamarca consideraba alentador el compromiso de Irlanda de mejorar las condiciones penitenciarias en el país, en particular mediante la construcción o rehabilitación de celdas con instalaciones sanitarias. Celebró la intención de Irlanda de convocar una convención constitucional para examinar la necesidad de una amplia reforma de la Constitución, que abarcaría el fortalecimiento de los derechos del niño y de la mujer. Preguntó qué se proponía hacer el Gobierno para que la fusión de la Comisión de Derechos Humanos y la Dirección de la Igualdad sirviera para mejorar y fortalecer las estructuras de derechos humanos y de igualdad de Irlanda. Dinamarca formuló recomendaciones.

84. Suecia se congratuló del reciente establecimiento de un departamento dedicado específicamente a las cuestiones relacionadas con la infancia y la juventud, y manifestó su esperanza de que esa medida contribuyera a subsanar con prontitud las lagunas observadas en el sistema de protección y promoción de los derechos de los niños. Suecia formuló recomendaciones.

85. Irlanda explicó que se preveía que la labor de la convención constitucional comprendiera un examen de las disposiciones relativas al papel de la mujer y a la familia. La nueva legislación promulgada en 2011 contenía ulteriores salvaguardias para las mujeres víctimas de violencia doméstica. El Gobierno se proponía presentar en 2012 un proyecto de ley consolidado sobre violencia doméstica. En relación con las observaciones sobre la violencia entre los presos, la delegación rechazó la afirmación de que se trataba de un problema particularmente grave en las prisiones irlandesas. Señaló que Irlanda contaba con una amplia infraestructura de protección social. El Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social 2007-2016 demostraba la determinación del Gobierno de combatir la pobreza y construir una sociedad integradora. El Gobierno era consciente de las dificultades que había surgido en relación con los denominados "matrimonios ficticios". La Garda Síochána se mantenía en contacto con las fuerzas del orden de otros países de dentro y fuera de la UE, con el fin de luchar contra la delincuencia relacionada con los matrimonios de conveniencia. Se estaban examinando atentamente las disposiciones del proyecto de Ley de inmigración, residencia y protección para determinar si convenía introducir nuevas enmiendas para abordar los problemas relacionados con esos matrimonios. La delegación señaló que para resolver esa cuestión se precisaba un enfoque coordinado de todos los Estados miembros de la Unión Europea.

86. España reconoció que en Irlanda se respetaban plenamente los derechos humanos, como se reflejaba en la adhesión del país a la mayoría de los convenios internacionales de derechos humanos, en la invitación abierta y permanente cursada a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en la existencia de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda, a la que se había otorgado la categoría "A", en la protección de los menores y en la capacitación en derechos humanos de las fuerzas armadas. Señaló, sin embargo, que todavía quedaban aspectos por mejorar. España formuló recomendaciones.

87. El Perú felicitó a Irlanda por las amplias consultas celebradas en el proceso de elaboración de su informe nacional, y en particular por la iniciativa de crear un portal de Internet al que podían incorporarse aportaciones. Reconoció los progresos que había logrado el país gracias al establecimiento de organismos nacionales como la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda y la Dirección Nacional sobre la Discapacidad. También encomió a Irlanda por impulsar la capacitación en derechos humanos en diversos ámbitos de la vida nacional. El Perú formuló recomendaciones.

88. México reconoció las medidas aplicadas por Irlanda en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos, como la ratificación de la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos. Expresó su esperanza de que se aplicaran plenamente

las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos en los que Irlanda era parte y que se ratificara lo antes posible la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. México formuló recomendaciones.

89. La República Islámica del Irán expresó preocupación por diversas cuestiones de derechos humanos que se planteaban en informes de las Naciones Unidas, y solicitó información sobre las medidas adoptadas en relación con el racismo, la xenofobia, la discriminación contra los musulmanes y los miembros de minorías, las altas tasas de violencia doméstica contra mujeres, las condiciones insatisfactorias existentes en las prisiones, el internamiento por períodos prolongados de los solicitantes de asilo, y el hecho de que los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo no tuvieran acceso al sistema de atención sanitaria de Irlanda. El Irán formuló recomendaciones.

90. Rumania valoró positivamente el hecho de que en el informe nacional se indicaran los problemas que se planteaban en el sistema de derechos humanos, y tomó nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar debidamente el ejercicio de los derechos de sus ciudadanos. Esperaba que Irlanda presentara un informe de mitad del período sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el presente período de sesiones del EPU. Alentó a Irlanda a que ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Rumania formuló una recomendación.

91. Uzbekistán recordó las inquietudes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por el aumento de la discriminación, en particular contra personas de origen africano, y por la inexistencia de legislación que impidiera la utilización de perfiles raciales por la policía y otros agentes del orden. Señaló asimismo que resultaba muy preocupante la persistencia de condiciones insatisfactorias en las prisiones irlandesas, en particular el hacinamiento, la precariedad de las condiciones sanitarias y la violencia entre los propios reclusos. Uzbekistán formuló recomendaciones.

92. Los Países Bajos reconocieron que, al adoptar medidas de austeridad, el Gobierno de Irlanda había tenido en cuenta la situación de los grupos desfavorecidos. También había tomado nota de que el Gobierno se había comprometido a establecer en noviembre de 2011 a más tardar un grupo de expertos encargado de formular recomendaciones sobre cómo aplicar la sentencia de 1992 del Tribunal Supremo en la causa X y posteriores sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la legalidad del aborto en determinadas circunstancias. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

93. Eslovaquia alabó a Irlanda por su abierta y constructiva participación en el examen periódico universal y destacó el amplio proceso de consultas en el que se había basado la preparación del informe nacional. Eran especialmente meritorias las medidas adoptadas recientemente por Irlanda para promover los derechos de los niños, como la creación del Departamento de Asuntos de la Infancia y la Juventud. Eslovaquia formuló recomendaciones.

94. El Ecuador reconoció el alto grado de aplicación y protección de los derechos humanos en Irlanda. Recordó asimismo que, en el contexto de la crisis económica, los recortes presupuestarios no debían afectar a las obligaciones de protección social. El Ecuador formuló recomendaciones.

95. El Brasil destacó la disponibilidad de servicios hospitalarios de financiación pública y encomió a Irlanda por la adopción de la Estrategia nacional sobre la mujer 2007-2016. Se manifestó preocupado por la utilización por la policía de perfiles establecidos en función de la raza, por los períodos de internamiento impuestos a las personas solicitantes de asilo en virtud de la Ley de inmigración, y por el hecho de que las personas detenidas por razones relacionadas con la inmigración fueran recluidas en prisiones ordinarias. También expresó

inquietud en relación con las posibilidades de acceso al sistema de atención de salud de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. El Brasil formuló recomendaciones.

96. Indonesia se refirió a los positivos esfuerzos del Gobierno de Irlanda por establecer un marco y salvaguardias para la protección de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales para toda la población del país. Encomió en particular la garantía del derecho de reunión y las normas relativas a las condiciones de trabajo, así como las partidas presupuestarias destinadas a la atención de salud y a la educación. Indonesia formuló recomendaciones.

97. El Pakistán destacó la determinación del Gobierno de Irlanda de proporcionar mejores servicios educativos y sanitarios a la comunidad nómada. Recordó que en 2011 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había señalado con pesar que la recesión económica pondría probablemente en peligro los esfuerzos que estaba realizando el Gobierno para combatir la discriminación racial, pues los recortes presupuestarios afectaban en medida desproporcionada a los mecanismos destinados a la lucha contra el racismo. El Pakistán formuló recomendaciones.

98. Malasia observó con preocupación el aumento de las denuncias de discriminación contra grupos minoritarios, entre ellos los musulmanes. También se informaba de que habían aumentado los casos de aplicación a personas no irlandesas de perfiles establecidos en función de la raza por parte de la policía y otros agentes del orden. Pidió a la delegación de Irlanda que aportara más información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para promover la diversidad y la tolerancia de otras religiones y creencias. Malasia formuló recomendaciones.

99. Azerbaiyán señaló que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había reiterado que las medidas que se adoptaran en respuesta a la crisis financiera y económica no debían conducir a una situación que pudiera fomentar el racismo, la discriminación racial y la xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los extranjeros y las personas pertenecientes a minorías. El Comité había expresado también preocupación por la inexistencia de legislación que proscribiera la utilización de perfiles raciales por la Garda Síochána y demás agentes del orden. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

100. Honduras recordó que Irlanda había ratificado la mayor parte de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Aunque reconocía los esfuerzos realizados por Irlanda para eliminar la discriminación racial, manifestó preocupación por las informaciones sobre la utilización por la policía de perfiles establecidos en función de la raza. Preguntó cuáles eran las intenciones de Irlanda en lo referente a un Plan de acción nacional y a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Honduras formuló una recomendación.

101. El Afganistán se refirió al informe más reciente de Irlanda al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en el que se señalaba que el que los nómadas se consideraran o no un grupo étnico separado carecía de significación en el ordenamiento jurídico interno, y preguntó a qué obedecía la renuencia de Irlanda a reconocer el carácter étnico de ese grupo. El Afganistán pidió asimismo a Irlanda que explicara más detalladamente las medidas que se proponía adoptar en relación con la situación de salud de los nómadas.

102. Ucrania alentó a Irlanda a adoptar más medidas para promover la participación de la mujer en el mercado laboral y su papel en la vida pública. Señaló que, aunque en el sistema de manutención directa se proporcionaba a los solicitantes de asilo alojamiento y pensión completa, las condiciones concretas variaban en función del centro privado del que se trataba.

103. Alemania observó que Irlanda había firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2007 y preguntó cuál era el estado de la ratificación de ese instrumento. Señaló asimismo que, aunque Irlanda había logrado en los últimos años avances considerables hacia la igualdad entre los géneros, persistían estereotipos de género y situaciones de desigualdad en perjuicio de las mujeres. Celebró que se hubiera convocado una convención constitucional para abordar esa cuestión. Alemania preguntó si Irlanda se proponía abolir la Ley de delitos contra la persona y promulgar legislación que estableciera procedimientos claros para determinar la legalidad de los abortos.

104. Tailandia valoró positivamente la abundante legislación referente a los refugiados y los solicitantes de asilo. Mencionó las condiciones existentes en las cárceles y los esfuerzos de Irlanda por resolver ese problema. Alentó al Gobierno de Irlanda a que garantizara la protección de todos los grupos vulnerables, en particular de las mujeres y los niños, y encomió el establecimiento de una comisión independiente para investigar las denuncias de violencia contra mujeres y niños. Tailandia formuló recomendaciones.

105. En relación con la utilización de perfiles establecidos en función de la raza, la delegación de Irlanda reiteró que la Garda Síochána no había incurrido en esas prácticas. Señaló que el Gobierno mantenía relaciones de diálogo y colaboración permanentes con todos los grupos religiosos o de otra índole. Estaba prohibida la discriminación por motivos de religión. La libertad de reunión y la libertad de expresión estaban garantizadas por la Constitución y eran plenamente respetadas por el Gobierno. Esas libertades incluían el derecho a participar en manifestaciones y a intervenir en el proceso político. La delegación recordó que la legislación irlandesa contenía firmes salvaguardias contra la discriminación religiosa y la incitación al odio, incluida la islamofobia. Los discursos de incitación al odio podían ser objeto de procedimientos penales ante los tribunales irlandeses. La delegación de Irlanda manifestó su agradecimiento a todas las delegaciones por sus aportaciones al diálogo interactivo, y se felicitó del espíritu constructivo que inspiraba las recomendaciones formuladas.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

106. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Irlanda y cuentan con su apoyo:

106.1 Concluir el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Indonesia), considerar su ratificación (Chile, Ecuador) o la posibilidad de su ratificación (Argentina, Perú), ratificar esa Convención (Austria, Canadá, España, Grecia, Irán, Iraq) ya firmada en 2007 (Argelia) lo antes posible (Francia, Hungría);

106.2 Convertirse en parte del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Estonia), considerar la posibilidad de adherirse a él (Brasil) o de ratificarlo (Chile), ratificarlo (Eslovenia, Francia, Grecia, Reino Unido), establecer un mecanismo nacional de prevención que satisfaga los criterios y las garantías establecidos en ese instrumento (Suiza);

106.3 Continuar los esfuerzos para lograr una rápida ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Perú);

106.4 Continuar los esfuerzos por ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Iraq), concluir el proceso de su ratificación (Indonesia), considerar la posibilidad de

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

ratificarla (Argentina, Ecuador), ratificarla (España) tan pronto como sea posible (Francia);

106.5 Continuar el proceso de adhesión o de ratificación del resto de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Costa Rica);

106.6 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Chile, Ecuador), ratificarlo (Eslovenia, Portugal, Turquía) tan pronto como sea posible (Francia);

106.7 Reforzar la independencia y la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda para cumplir eficazmente su mandato de conformidad con los Principios de París (República de Moldova) proporcionándole recursos adecuados y suficientes (Ghana);

106.8. Garantizar y fortalecer la independencia de su infraestructura nacional de derechos humanos (Egipto);

106.9 Cumplir su compromiso de celebrar un referéndum constitucional sobre los derechos de los niños con miras a incorporar esos derechos en la Constitución de Irlanda (Australia);

106.10 Velar por la integración completa y efectiva de los derechos del niño en el ordenamiento jurídico del país, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante la incorporación de estos derechos en la Constitución (Portugal);

106.11 Proseguir la incorporación a la legislación nacional de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (Indonesia);

106.12 Velar por que los actuales recortes presupuestarios no se traduzcan en una merma de las actividades de los órganos de derechos humanos (Turquía);

106.13 Trabajar en colaboración con todos los sectores para garantizar que la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad funcione como un instrumento eficaz para el cumplimiento por el país de sus compromisos en materia de derechos humanos (Australia);

106.14 Seguir apoyando la educación y la capacitación en materia de derechos humanos con el fin de promover la conciencia y el respeto de los derechos humanos (República de Moldova);

106.15 Adoptar medidas para facilitar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a la educación, el empleo, la vivienda, el transporte y la vida cultural, así como a los lugares y servicios públicos (Costa Rica);

106.16 Continuar los esfuerzos por mejorar la protección de los derechos de las personas con discapacidad (Ecuador);

106.17 Promulgar leyes que protejan adecuadamente los derechos y el bienestar de los menores no acompañados solicitantes de asilo, de conformidad con las normas de los instrumentos internacionales pertinentes (Uruguay);

- 106.18 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales (Iraq);
- 106.19 Continuar los esfuerzos por garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los grupos sociales que requieren atención especial por parte de las autoridades (Rumania);
- 106.20 Seguir adoptando medidas legislativas y de otra índole para eliminar las desigualdades de género en el lugar de trabajo, incluidas las diferencias de remuneración entre hombres y mujeres (Sri Lanka);
- 106.21 Adoptar medidas adicionales para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres (República de Moldova);
- 106.22 Seguir otorgando especial atención a los programas públicos dirigidos específicamente a la protección de los derechos de los migrantes y las mujeres pertenecientes a minorías (Argentina);
- 106.23 Adoptar medidas para prevenir la discriminación racial y luchar más resueltamente contra todas las formas de racismo, xenofobia e intolerancia religiosa contra los extranjeros y las minorías religiosas, incluidos los musulmanes (Irán);
- 106.24 Luchar contra la islamofobia y prestar apoyo a sus ciudadanos musulmanes, permitiéndoles practicar su religión (Irán);
- 106.25 Velar por que se investigue y procese a toda persona que participe en actos de xenofobia o islamofobia (Irán);
- 106.26 Adoptar medidas más eficaces para luchar contra la discriminación racial y la intolerancia, entre ellas la pronta investigación y sanción de los autores de los actos de racismo, xenofobia o discriminación y la promoción del entendimiento intercultural y la tolerancia entre los diferentes grupos étnicos y religiosos del país (Malasia);
- 106.27 Intensificar sus esfuerzos por proteger los derechos humanos de todos los ciudadanos de Irlanda, incluidos los originarios del África subsahariana (Indonesia);
- 106.28 Velar por que se investigue y procese a toda persona que participe en actos de discriminación racial y se le apliquen sanciones adecuadas si se prueba su responsabilidad en esos incidentes (Azerbaiyán);
- 106.29 Mantener las estrategias integrales de salud y los servicios sanitarios, prestando especial atención a los grupos vulnerables, a pesar de los recortes presupuestarios ocasionados por la crisis económica (Chile);
- 106.30 Fortalecer las medidas tendentes a mejorar la representación, la educación y la protección de los nómadas (Chile);
- 106.31 Continuar trabajando por la plena realización de los derechos humanos de la comunidad nómada del país (Suecia);
- 106.32 Seguir aplicando políticas adecuadas para proporcionar igualdad de oportunidades a los miembros de la comunidad nómada, en particular en lo referente al acceso a la atención sanitaria, la educación y la vivienda, y promover su participación en los correspondientes procesos de adopción de decisiones en la vida pública (Eslovaquia);
- 106.33 Mejorar las condiciones sociales y económicas de los miembros de la comunidad nómada (Pakistán);

- 106.34 Seguir mejorando la legislación existente para proteger a los trabajadores migrantes (Sri Lanka);
- 106.35 Velar en particular por que las medidas económicas no afecten en medida desproporcionada a las personas de edad (Países Bajos);
- 106.36 Adoptar medidas eficaces para mejorar las condiciones existentes en las prisiones (Argelia);
- 106.37 Otorgar prioridad a poner las condiciones de reclusión y el tratamiento de los reclusos en las prisiones irlandesas en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular mediante el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos que todavía no se hayan aplicado (Noruega);
- 106.38 Mejorar las condiciones de reclusión en las prisiones irlandesas para ponerlas en conformidad con las normas internacionales (Australia);
- 106.39 Seguir esforzándose por conseguir que haya instalaciones sanitarias en cada celda en todas las instituciones penitenciarias (Estados Unidos de América);
- 106.40 Mejorar ulteriormente las condiciones de reclusión de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Hungría);
- 106.41 Adoptar lo antes posible medidas eficaces para evitar el hacinamiento en las prisiones y otras instalaciones de reclusión, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Austria);
- 106.42 Prestar la debida atención a las conclusiones del grupo de expertos encargado de evaluar el proyecto de construcción de una nueva prisión (Austria);
- 106.43 Aumentar la utilización de medidas alternativas distintas de las de reclusión (Austria);
- 106.44 Seguir esforzándose por mejorar la situación sanitaria de las prisiones irlandesas, dotando a las celdas de instalaciones sanitarias propias, y por mitigar el hacinamiento (Dinamarca);
- 106.45 Adoptar con urgencia medidas de gran alcance para poner en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos las condiciones de reclusión en las prisiones irlandesas (Suecia);
- 106.46 Hacer todo lo posible por reducir el hacinamiento en las prisiones y utilizar la reclusión como medida de último recurso (España);
- 106.47 Seguir aplicando medidas tendentes a mejorar las condiciones imperantes en las prisiones, en particular mediante las obras de renovación necesarias para mejorar la situación sanitaria en las prisiones y la aplicación de programas eficaces de educación y rehabilitación de los reclusos (Perú);
- 106.48 Concluir el examen de las condiciones carcelarias con el fin de mejorar la calidad del sistema de gestión de las prisiones (Indonesia);
- 106.49 Seguir fortaleciendo sus políticas y leyes tendentes a erradicar la violencia doméstica (Argelia);
- 106.50 Fortalecer sus políticas y leyes tendentes a erradicar la violencia doméstica contra la mujer (República de Moldova);

- 106.51 Continuar los esfuerzos por promover campañas y programas de protección de las mujeres contra la violencia doméstica (Argentina);
- 106.52 Presentar prontamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el informe nacional que debía presentarse en 2007 e incluir en él una sección dedicada a la violencia contra la mujer, de conformidad con la recomendación del Comité (Suiza);
- 106.53 Aplicar cabalmente las leyes, políticas y programas tendentes a erradicar la violencia doméstica en el país (Malasia);
- 106.54 Promulgar legislación que facilite la lucha contra la trata de seres humanos en forma de matrimonios ficticios (Letonia);
- 106.55 Apoyar a sus ciudadanos musulmanes facilitándoles la práctica de su religión (Turquía);
- 106.56 Asignar dotaciones presupuestarias adecuadas, a pesar de las limitaciones financieras, para seguir prestando y mejorando los servicios educativos y sanitarios, que son esenciales para proteger los derechos de los grupos más pobres y más vulnerables de la sociedad (Sri Lanka);
- 106.57 Velar por la aplicación del principio de igualdad y no discriminación y garantizar el disfrute del derecho a la salud (Brasil);
- 106.58 Garantizar la disponibilidad y accesibilidad en Irlanda de servicios y métodos anticonceptivos e impartir la información y educación pertinentes a niños y adolescentes de ambos sexos, teniendo en cuenta la necesidad de prevenir discriminaciones por origen geográfico, discapacidad o condición de migrantes (México);
- 106.59 Adoptar ulteriores medidas para corregir la representación insuficiente de mujeres en los puestos decisorios, en particular en la vida política y en los consejos de administración de las empresas (Ghana);
- 106.60 Establecer un marco consolidado para las cuestiones relacionadas con la inmigración y el asilo, incluido un órgano de apelación independiente (Reino Unido);
- 106.61 Adoptar las medidas necesarias para que todas las personas que soliciten asilo en Irlanda tengan acceso efectivo al proceso de determinación de su condición de refugiados y para que las decisiones sobre la necesidad de protección internacional puedan ser revisadas y estén sujetas a supervisión judicial independiente (México);
- 106.62 Seguir asignando asistencia financiera para los países en desarrollo en el marco de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) y cumplir los compromisos contraídos al respecto a nivel internacional (Argelia).
107. Irlanda examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2012:
- 107.1 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Austria, España);
- 107.2 Continuar el proceso de firma o ratificación del resto de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Costa Rica);

- 107.3 Retirar sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Brasil);
- 107.4 Considerar la posibilidad de incorporar el derecho a la salud y el derecho a la vivienda (Portugal) y firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ecuador);
- 107.5 Retirar sus reservas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Irán);
- 107.6 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Hungría) e incorporarla a la legislación interna (Irán);
- 107.7 Adoptar medidas prácticas y disposiciones jurídicas para combatir la discriminación racial y la discriminación contra los migrantes y atender al llamamiento de la UNESCO a que se ratifique la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Uzbekistán);
- 107.8 Seguir aplicando las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Iraq);
- 107.9 Velar por la incorporación cabal y efectiva de los derechos del niño en el ordenamiento jurídico de Irlanda, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante la incorporación de los derechos del niño en la Constitución (Camboya);
- 107.10 Adoptar con urgencia las medidas necesarias para la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y su incorporación al sistema jurídico y administrativo de Irlanda (Suecia);
- 107.11 Considerar la posibilidad de aplicar medidas alternativas (de carácter legislativo) para mejorar rápidamente la situación de los niños (ampliación de las competencias del Defensor del Pueblo a los niños reclusos y a los niños solicitantes de asilo) (Países Bajos);
- 107.12 Fortalecer el marco jurídico para la protección de los derechos de los niños y los de otros grupos vulnerables, como las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad y la comunidad nómada (Perú);
- 107.13 Fortalecer las medidas jurídicas contra todas las formas de discriminación por motivos de raza, etnia, lengua, religión u origen nacional, y promover en particular el respeto general de los derechos humanos de los migrantes y demás extranjeros (Ecuador);
- 107.14 Elaborar y promulgar una ley de igualdad de género (Francia);
- 107.15 Continuar los esfuerzos encaminados a fortalecer la protección de todas las personas contra la discriminación racial, mejorando los proyectos de ley presentados y promoviendo su aprobación (Ghana);
- 107.16 Promulgar leyes referentes a la situación de las personas que no gozan del nivel más elevado de salud física y mental, en el marco de la Ley de salud mental de 2001, y armonizar las disposiciones de esta con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);

107.17 Retirar las disposiciones que entraron en vigor el 1 de enero de 2010 por las que se convirtió en delito punible la blasfemia, que podrían constituir una restricción excesiva de la libertad de expresión (Francia);

107.18 Hacer lo posible para que la actual crisis económica no socave los derechos humanos, en particular elaborando un Plan de acción nacional sobre derechos humanos, prestando asistencia continuada y compartiendo experiencias sobre derechos humanos a nivel mundial (Camboya);

107.19 Elaborar las disposiciones de un programa de capacitación tendente a aumentar la sensibilidad de la judicatura a la dimensión racial de la delincuencia y velar por que los jueces, al dictar sentencia en causas penales, tengan en cuenta las motivaciones racistas como circunstancia agravante (Uruguay);

107.20 Adoptar medidas inmediatas para asignar a los niños no acompañados un tutor o asesor *ad litem*, se haya presentado o no una solicitud de protección (Uruguay);

107.21 Promulgar legislación en la que se establezcan los principios jurídicos, los derechos y las obligaciones que han de regir la reunificación familiar (Uruguay);

107.22 Elaborar un plan de acción completo e integrado sobre derechos humanos (Indonesia);

107.23 Impulsar la plena aplicación de la Estrategia nacional sobre la mujer y encargar una evaluación independiente de la misma (Austria);

107.24 De conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, promulgar y aplicar inmediatamente legislación que prohíba toda forma de discriminación racial y garantice un trato humanitario a los migrantes y a las personas de origen no irlandés, entre otros instrumentos mediante una capacitación adecuada del personal judicial y policial (México);

107.25 Considerar la posibilidad de reforzar su Plan de acción nacional contra el racismo (Brasil);

107.26 Estudiar cabalmente la posibilidad de aplicar un nuevo Plan de acción nacional contra el racismo (Malasia);

107.27 Intensificar los esfuerzos por establecer una red nacional de escuelas en las que se garantice la igualdad de acceso para todos los niños, independientemente de su religión y de su entorno religioso, cultural o social (Malasia);

107.28 Reforzar la protección de todas las personas contra la discriminación racial mejorando los proyectos de ley presentados e impulsando su aprobación (Pakistán);

107.29 Establecer mecanismos adecuados para alentar la denuncia de los incidentes y delitos racistas (Azerbaiyán);

107.30 Investigar las denuncias de agresiones con arma blanca, principalmente contra personas procedentes del África Subsahariana, y velar por que los perpetradores sean procesados y, de ser declarados culpables, se los castigue con penas apropiadas (Azerbaiyán);

- 107.31 Introducir una política completa de integración para ese grupo concreto (es decir, para los nómadas, que siguen siendo objeto de discriminación) (República Checa);
- 107.32 Adoptar medidas para mejorar las condiciones de vida de los nómadas en la sociedad e introducir un amplio sistema de vigilancia de los incidentes racistas (Turquía);
- 107.33 Reconocer oficialmente a los nómadas como minoría (Eslovaquia);
- 107.34 Intensificar los esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de los reclusos antes y después del juicio, de conformidad con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Uzbekistán);
- 107.35 Adoptar las medidas necesarias para prevenir la detención de solicitantes de asilo y evitar situaciones en las que se equipare la condición de inmigrante con la de delincuente (Brasil);
- 107.36 Intensificar a nivel local la campaña contra la violencia doméstica (Suiza);
- 107.37 Firmar el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Austria);
- 107.38 Fortalecer las políticas y la legislación contra la violencia doméstica y reunir estadísticas adecuadas al respecto, con indicación del sexo, la edad y la relación familiar entre víctimas y perpetradores (Pakistán);
- 107.39 Aplicar las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas también como "Reglas de Bangkok" (Tailandia);
- 107.40 Instaurar por ley un sistema completo de investigación y compensación para garantizar la responsabilidad y prestar asistencia a las (mujeres y niños) víctimas (de la violencia) (Tailandia);
- 107.41 Prohibir explícitamente toda forma de castigo corporal en la familia y seguir impulsando campañas de sensibilización y actividades de educación para los padres y para la población en general (Uruguay);
- 107.42 Promover formas de discriminación y de disciplina no violenta como alternativa a los castigos corporales, teniendo en cuenta la Observación general N° 8 (2006) del Comité de Derechos del Niño, relativa al derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo inhumanas y degradantes (Uruguay);
- 107.43 Modificar la Ley de registro civil, que faculta a los registros y a la Garda (policía) para intervenir contra los matrimonios ficticios y modificar la legislación penal para sancionar a quienes organicen o faciliten matrimonios ficticios (Letonia);
- 107.44 Reformar ulteriormente la legislación para dar cabida a los matrimonios entre contrayentes del mismo sexo y modificar el concepto de familia tradicional consagrado en la Constitución (España);
- 107.45 Modificar el artículo 37 de la Ley de igualdad en el empleo de 1998 con el fin de impedir la discriminación laboral contra homosexuales y progenitores no casados (Suiza);

107.46 Promulgar legislación para incorporar el derecho a la negociación colectiva por medio de sindicatos, de conformidad con los compromisos internacionales (Noruega);

107.47 Alentar la diversidad y la tolerancia de otras religiones y creencias en el sistema educativo mediante la vigilancia de los incidentes de discriminación por motivos de religión o de creencias (Turquía);

107.48 Eliminar la discriminación religiosa en el acceso a la educación (Egipto);

107.49 Adoptar las medidas necesarias para el reconocimiento jurídico de los derechos humanos de todas las minorías y grupos étnicos que viven en el país (Ecuador);

107.50 Continuar las consultas públicas con ONG y con la sociedad civil en el proceso de seguimiento del EPU (Austria).

108. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Irlanda:

108.1 Considerar la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Turquía), la posibilidad de (Argentina, Ecuador, Perú) firmarla y ratificarla (Argelia, Egipto), incorporarla a la legislación (Irán), y adherirse a sus principios (México);

108.2 Promulgar leyes y formular planes y estrategias para luchar contra el racismo, la discriminación racial y la utilización de perfiles raciales, e investigar los casos pertinentes para que las víctimas reciban reparación (Egipto);

108.3 Considerar la posibilidad de modificar las disposiciones por las que se fija la edad de responsabilidad penal para adecuarlas a las normas internacionales de derechos humanos (Timor-Leste);

108.4 Armonizar su legislación sobre el aborto con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Noruega);

108.5 Promulgar la legislación necesaria para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *A, B y C c. Irlanda* (Reino Unido);

108.6 Adoptar medidas para modificar la legislación sobre el aborto con miras a permitir la interrupción del embarazo en los casos en que este sea el resultado de violación o incesto, o en situaciones en las que el embarazo ponga en peligro la salud o el bienestar físicos o mentales de la mujer o niña embarazada (Dinamarca);

108.7 Autorizar el aborto por lo menos en los casos en que el embarazo suponga un riesgo para la salud de la embarazada (Eslovenia);

108.8 Adoptar medidas legislativas que promuevan una mayor integración de la mujer y salvaguarden sus derechos personales y su acceso a servicios de salud reproductiva, y reformar la Ley de delitos contra la persona de 1861 con el fin de despenalizar el aborto en determinadas circunstancias (España);

108.9 Velar por que la creación de un grupo de expertos sobre las cuestiones relacionadas con el aborto conduzca al establecimiento de un marco jurídico adecuado que disponga la prestación de los servicios necesarios (Países Bajos);

108.10 Promulgar legislación para prevenir la utilización de perfiles raciales y redoblar los esfuerzos por promover un trato humano de los migrantes y de todas las personas de origen no irlandés por parte de los agentes del orden (Irán);

108.11 Considerar la posibilidad de adoptar medidas para prohibir toda forma de utilización de perfiles raciales por la policía y otros agentes del orden (Brasil);

108.12 Promulgar legislación que prohíba toda utilización de perfiles raciales y redoblar los esfuerzos por garantizar un trato humano de los migrantes y de todas las personas de origen no irlandés por parte de la Garda Síochána y de todos los agentes del orden, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Azerbaiyán);

108.13 Reforzar sus disposiciones legislativas para prohibir la utilización de perfiles raciales y redoblar los esfuerzos por promover un trato humano, digno y no selectivo de los migrantes y de otras personas de origen no irlandés (Honduras);

108.14 Garantizar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, la mayoría de los cuales son mujeres cuyos derechos no están protegidos por la Ley de igualdad de 2004 (Uzbekistán);

108.15 Promulgar una ley que prevea la reunión familiar y otra que otorgue a los refugiados el derecho a trabajar (República Checa).

109. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Ireland was headed by; **H.E. Mr. Alan Shatter, T.D.**, Minister for Justice and Equality, and composed of the following members:

- **H.E. Ambassador Gerard Corr**, Permanent Mission of Ireland to the United Nations, Geneva;
- **Mr. Diarmuid Cole**, Assistant Secretary, Department of Justice and Equality, Dublin, Ireland;
- **Mr. Colin Wrafter**, Director of Human Rights Unit, Department of Foreign Affairs and Trade, Dublin, Ireland;
- **Mr. Deaglán Ó Briain**, Principal Officer, Department of Justice and Equality, Dublin, Ireland;
- **Ms. Garaldine Luddy**, Principal Officer, Department of Health, Dublin, Ireland;
- **Mr. Thomas Cooney**, Adviser to the Minister for Justice and Equality, Dublin, Ireland;
- **Mr. Mícheál Tierney**, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Ireland to the UN, Geneva;
- **Ms. Janet Lacey**, Assistant Principal Officer, Department of Justice and Equality, Dublin, Ireland;
- **Ms. Joan Regan**, Assistant Principal Officer, Department of Health, Dublin, Ireland;
- **Ms. Layla de Cogan Chin**, Administrative Officer, Department of Justice and Equality, Dublin, Ireland;
- **Ms. Bernadette Phelan**, Administrative Officer, Department of Justice and Equality, Dublin, Ireland;
- **Mr. Damien Ó Bráonain**, Private Secretary to the Minister for Justice and Equality, Dublin, Ireland;
- **Ms. Joanne Kirk**, Higher Executive Officer, Department of Justice and Equality, Dublin, Ireland;
- **Ms. Ciara Kellegher**, Press Officer, Department of Justice and Equality, Dublin, Ireland;
- **Ms. Caroline Sweeney**, Human Rights Officer, Permanent Mission of Ireland to the UN, Geneva;
- **Ms. Sarah Farrelly**, Human Rights Officer, Department of Foreign Affairs and Trade, Dublin, Ireland.